



Asociación Civil Escuela de Béisbol Menor Ventuari

## DISPOSICIONES Y ESTATUTOS DEL CLUB DEPORTIVO VENTUARI

### Disposiciones Legales:

El club deportivo Ventuari, es una organización sin fines de lucro, bajo la figura de club deportivo, fundada el 02 de abril de 1984. La finalidad original fue de mantener varias disciplinas deportivas, siendo actualmente solo el béisbol menor.

Esta adscrita a la Corporación Criollitos de Venezuela y sus miembros participan en todos sus torneos y eventos a los que son invitados.

Para los efectos de este instructivo, se entenderá que las expresiones “la escuela”, “el club” o “Ventuari”, se refieren indiferentemente a la Divisa Ventuari.

### Clasificación de nuestra escuela en La Nueva Ley del Deporte:

*Capítulo II De las organizaciones sociales de promoción y desarrollo del deporte y la actividad física*

#### Clasificación

Artículo 34. Las organizaciones sociales promotoras del deporte se clasifican de acuerdo a su finalidad en: Asociativas y del Poder Popular.

**Asociativas:** aquellas que se constituyen para la promoción de una o varias disciplinas deportivas en el ámbito de las comunidades, los estados y a nivel nacional. Corresponden a esta clasificación: los clubes federados o no, las ligas federadas o no, las asociaciones deportivas estatales delegadas, federadas o no, las federaciones deportivas nacionales delegadas, los comités olímpico y paralímpico de Venezuela, las comisiones nacionales del movimiento deportivo asociativo y la Comisión de Justicia Deportiva.

#### Deporte no federado

Artículo 36. Las organizaciones o entidades ajenas al deporte federado que organicen y promuevan actividades deportivas en forma sistemática, no con miras a la alta competencia sino con fines educativos, formativos, recreativos, sociales o para la salud, tendrán el apoyo de los órganos y entes deportivos del sector público.

Artículo 39. Las organizaciones sociales promotoras del deporte de carácter asociativo, gozan de autonomía en la gestión de sus disciplinas o especialidades deportivas. Por el contenido social inherente a sus actividades y en función de la cooperación que realizan en beneficio de la actividad y política Estatal de promoción del deporte y la actividad física, se constituyen en agentes colaboradores de la Administración Pública. No persiguen fines partidistas ni religiosos. Su autonomía se consagra en los siguientes términos:

Av. Atlántico con N-S 04. Sector Ventuari, Puerto Ordaz, Edo. Bolívar

[ebmventuari@gmail.com](mailto:ebmventuari@gmail.com) - @beisbolventuari

[www.ebmventuari.webnode.com.ve](http://www.ebmventuari.webnode.com.ve)



## Asociación Civil Escuela de Béisbol Menor Ventuari

1 Administrativa: A fin de elegir y designar sus autoridades con sujeción a lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento, así como sus estatutos y reglamentos internos.

2 Organizativa: En virtud de la cual pueden dictar y sancionar sus estatutos y reglamentos internos y definir su estructura, sobre el contenido básico establecido en la presente Ley.

3 Económica y financiera: Para organizar y administrar su patrimonio, sin exclusión de la obligación de rendir públicamente cuentas de los fondos que administren, independientemente de su origen y sin menoscabo del ejercicio de las potestades de seguimiento y control, que realicen los organismos de control fiscal y las organizaciones de contraloría social del Poder Popular cuando administren fondos públicos.

4 Funcional: para desarrollar sus disciplinas deportivas en el marco de esta Ley, sus estatutos y reglamentos.

### Clubes

Artículo 42. Los clubes son la expresión organizativa primaria del sistema asociativo deportivo nacional. Se constituirán bajo las formas del derecho privado sin fines de lucro o mediante su inscripción en el registro auxiliar del Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, que se llevará en cada municipio. Están integrados por las personas que se unen para practicar un deporte o cualquier actividad física. Son corresponsables de la política deportiva del Estado.

Para acceder a los beneficios que otorga el Sistema Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, deberán inscribirse ante el registro auxiliar del Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, que se llevará en cada municipio y mantener actualizados sus datos en dicho Registro.

Las asociaciones deportivas estatales y federaciones deportivas nacionales de cada deporte, como garantía del pleno goce del derecho al deporte y a la actividad física, deberán afiliar a los clubes sin más formalidades que las aquí preceptuadas, sin menoscabo de la sujeción de los y las integrantes de éstos al régimen disciplinario estatuido por cada federación deportiva nacional.

De la elección de las autoridades de los clubes

Artículo 43. La elección de las autoridades de los clubes se realizará de conformidad con lo previsto en sus respectivos estatutos.

### Artículos de especial interés de la Ley Orgánica del niño, Niña y Adolescente (LOPNA):

Artículo 5°. Obligaciones Generales de la Familia: **La familia es responsable**, de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos.



## Asociación Civil Escuela de Béisbol Menor Ventuari

Artículo 54. Obligación de los Padres, Representantes o Responsables en Materia de Educación: Los padres, representantes o responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños y adolescentes. En consecuencia, deben **inscribirlos oportunamente** en una escuela, plantel o instituto de educación, de conformidad con la Ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar **activamente** en su proceso educativo.

Artículo 56. Derecho a Ser Respetado por los Educadores: Todos los niños y adolescentes tienen derecho a ser respetados por sus educadores.

Artículo 57. Disciplina Escolar Acorde con los Derechos y Garantías de los Niños y Adolescentes: La disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos, garantías y deberes de los niños y adolescentes. En Consecuencia:

a) Debe establecerse claramente en el reglamento disciplinario de la escuela, plantel o instituto de educación los hechos que son susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas;

b) Todos los niños y adolescentes deben tener acceso y ser informados oportunamente, de los reglamentos disciplinarios correspondientes;

c) Antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido impuesta, se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante autoridad superior e imparcial;

d) Se prohíben las sanciones corporales, así como las colectivas; salvo lo sanciones colectivas por indisciplina o rebelión.

### **Nuestra escuela y las Instancias externas:**

El principio de la autonomía funcional que la presente ley del deporte otorga a las asociaciones, clubes y centros deportivos no federados, Cualquier instancia administrativa y/o judicial, fuera del ámbito de la misma, puede otorgar a un niño, niña o adolescente jugador, la libertad para retirarse de un equipo o totalmente de la divisa; pero no da derecho a la instancia externa imponer con su decisión, que un niño, niña o adolescente jugador, sea incluido en determinado equipo o categoría de la misma, en detrimento de otros niños, niñas o adolescentes. Y en todo caso donde se involucre un ente externo para dirimir las diferencias, se considerara aceptable solo si con pruebas fehacientes, el representante agotó todas las instancias internas para tal fin.



Asociación Civil Escuela de Béisbol Menor Ventuari

## **REGIMEN DE SANCIONES**

Para los efectos en que un miembro de la escuela incurra en algún tipo de irregularidad tipificada en el código de responsabilidades de la Corporación Criollitos de Venezuela, o por no cumplir con los estatutos aquí descritos, las instancias que resolverán y, de ser el caso, sancionaran al miembro se registrarán según la siguiente jerarquía de la escuela:

1. Técnicos
2. Delegados
3. Vicepresidente
4. Presidente
5. Consejo de honor

## **ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN**

### **¿QUE ES EL INSTRUCTIVO?**

Cuerpo normativo que rige todo lo relacionado con las actividades desarrolladas dentro de la escuela y que debe ser extensivo al desarrollo de actividades fuera de la misma, como juegos en otros estadios, zonas, regiones o estados, así como torneos y campeonatos donde participen miembros de la misma, como directivos, representantes, técnicos, familiares, y peloteros, sea cual fuere su función o actividad en ese momento.

Este grupo de estatutos esta íntimamente ligado al instructivo de la Corporación Criollitos de Venezuela, por lo que todas las disposiciones allí expresadas, se consideran automáticamente de obligatorio cumplimiento en nuestra escuela, adicionales a éste.

### **1. DE LA FUNCION PRINCIPAL DE LA ESCUELA**

El club deportivo Ventuari es una institución de educación deportiva, que limita sus funciones a la promoción estructurada de la enseñanza de disciplinas deportivas a los alumnos de la escuela. Bajo ningún concepto, el club es un sistema de **guardería** donde los niños son dejados para su instrucción y cuidado. Todo niño, bajo la protección de la LOPNA debe tener la tutela permanente de un representante durante todas las actividades que lo involucren. Esto sin limitar las acciones básicas de cuidado y responsabilidad en la ejecución de la actividad propia deportiva. La no permanencia de un representante durante las prácticas, se considera una falta al presente manual de convivencia y por tanto una responsabilidad indelegable de sus representantes. Nuestra labor y cuidado se limita al horario de práctica y dentro del terreno de juego, con las salvedades y riesgos propios del mismo.



**Asociación Civil Escuela de Béisbol Menor Ventuari**

## **2.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS**

Los miembros, para los efectos de este manual, son toda persona natural o jurídica tales como *representantes de los peloteros, sus familiares, Jugadores o peloteros, Técnicos y personal directivo de la escuela*, que conviven en el entorno de la misma y los obliga a conocer y aceptar la normativa del presente manual y los diversos reglamentos de la Corporación Criollitos de Venezuela (Estatutos, Instructivos, reglamentos, código de responsabilidad y sanciones y demás resoluciones). Deben estar siempre dispuestos a prestar todo su apoyo como miembros de la escuela en las actividades cualquiera que sea su categoría, manteniendo siempre una actitud respetuosa, sin que ello menoscabe su amplia independencia y autonomía en el libre ejercicio de sus derechos individuales; deben actuar con discreción, solidaridad, lealtad y confraternidad mediante el respeto mutuo, trato cordial, racional, y de tolerancia frente a todos los miembros; debe defender los derechos de su representado, en la conservación y perfeccionamiento de toda la normativa que rige el club, así como la obligación de aplicar los principios y filosofía que fundamentan esta normativa en todos los eventos y sus involucrados donde participe.

El miembro, responde de su conducta individual o colectiva, cuando se encontrare responsable de haber incurrido en alguna falta recriminable de conformidad con este manual, o el de la Corporación Criollitos de Venezuela y se aplicará, según criterio de los directivos, la sanción determinada, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de su falta recriminable. y cualquier otra sanción adicionales determinadas por otras instancias distintas al club deportivo Ventuari.

## **3.- DE LAS INSTANCIAS Y LOS CANALES REGULARES:**

En el entendido que las situaciones más comunes dentro de la organización, están relacionadas con el alumno o pelotero, y que la función de la directiva de la escuela, no es sólo solucionar problemas de esta índole, en caso de existir algún tipo de situación irregular, deben seguirse estrictamente los canales regulares para, que en la mas baja instancia, lograr resolver el inconveniente.

### **Instancias internas y orden de recurrencia:**

1. Técnico del equipo
2. Delegado del equipo
3. Coordinador Deportivo (coordinador de los técnicos)
4. Coordinador Educativo
5. Vicepresidencia o presidencia
6. Consejo de honor

Av. Atlántico con N-S 04. Sector Ventuari, Puerto Ordaz, Edo. Bolívar

[ebmventuari@gmail.com](mailto:ebmventuari@gmail.com) - @beisbolventuari

[www.ebmventuari.webnode.com.ve](http://www.ebmventuari.webnode.com.ve)



## Asociación Civil Escuela de Béisbol Menor Ventuari

En caso de existir una inconformidad de orden administrativo, de orden general, situaciones irregulares fuera del entorno del equipo.

1. Secretaria
2. Administración
3. Directivo presente en el momento
4. Vicepresidencia
5. Presidencia

En caso de ser una situación que involucre a algún directivo, la única instancia que resolverá la situación será:

1. Consejo de Honor con todos los directivos no involucrados
2. Asamblea general de representantes

### 4.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS EQUIPOS Y SUS PRÁCTICAS.

**4.1.** El grupo de representantes de cada equipo, deberá asignar un delegado(a) que representará al equipo ante la escuela y ante la liga. Este será el encargado de informar a los representantes del equipo al cual representa cualquier decisión o información emanada de la directiva de la escuela o de la liga donde este participando el equipo. Y a la vez canalizar las inquietudes de los mismos hacia la directiva.

**4.2.** Los equipos contarán con por lo menos un técnico o entrenador quien se encargara de proporcionar el conocimiento técnico y práctico para la formación de los niños y jóvenes.

**4.3.** Cada equipo estará conformado con una cantidad comprendida entre 12 y 20 niños o jóvenes, quedando a criterio del técnico y la directiva la cantidad real en base al nivel, edad y otros reglamentos o criterios.

**4.4.** Cada equipo podrá tener una persona representante colaboradora durante los juegos y practicas con el fin de mantener la disciplina y buen desarrollo del entrenamiento. Siendo solo un **AYUDANTE** del técnico, sin voz ni voto en las decisiones. Cumpliendo con las normas que rigen a los técnicos.

**4.5.** Todos y cada uno de los equipos desarrollaran los entrenamientos y prácticas en los sectores y horarios asignados por la directiva de la escuela.

**4.6.** La escuela permanecerá abierta desde el 15 de Septiembre al 15 de Julio del año en curso, para las actividades regulares, y el resto del tiempo, estará a disposición por convenio especial, previamente acordado.



## 5.- DE LOS REPRESENTANTES Y EL TÉCNICO

**5.1.** Todo representante debe limitarse a animar y motivar a su representado a la participación sana antes, durante y después del juego. Cualquier inconformidad deberá tratarla en primera instancia con el delegado del equipo, y en última instancia con el vicepresidente o presidente de la organización, a fin de agotar los canales regulares dentro de la organización.

**5.2.** Todo representante tiene el deber de participar colaborando con las actividades del delegado y técnico del equipo donde participe su representado.

**5.3.** Ningún representante puede ni debe cuestionar las decisiones tomadas por los técnicos durante el desarrollo de un juego.

**5.4.** Todos y cada uno de los representantes de los niños o peloteros en desarrollo deben ayudar en el mejoramiento continuo de las destrezas y habilidades necesarias para la práctica de la disciplina del béisbol, en horas distintas a las de práctica y sin interferir con la escuela.

**5.5.** Todos y cada uno de los representantes de los niños o peloteros en desarrollo deben acatar las normas de ubicación de sus representados en los equipos que le sean asignados según la categoría, el desempeño y nivel alcanzados durante las prácticas o proceso de enseñanza y preparación.

**5.6.** El técnico es el ente educador de la escuela, por lo que debe mantener un comportamiento a la altura, evitando el uso de malas palabras, tratando con respeto a todos los peloteros, y asumiendo una actitud respetuosa ante el desarrollo diferenciado de sus alumnos.

**5.7.** El técnico no deberá dirigirse a un pelotero de manera despectiva ni exageradamente agresiva, que pueda generar más que respeto y formación, un miedo intimidante en el menor.

**5.8.** El técnico solo podrá reprender al pelotero por una causa justificada de comportamiento, con actividades físicas dentro de las posibilidades del mismo, sin comprometer su integridad física por excesos. O proceder con el retiro del mismo de **solo ese día de práctica**.

## 6.- DE LAS ACTIVIDADES REGULARES DE PRÁCTICA

**6.1.** Las prácticas en la escuela se realizarán en el horario y los días establecidos por la directiva a inicios del período deportivo, y no podrán ser cambiadas salvo disposiciones especiales que se consideren suficientes para hacerlo.

**6.2.** Durante el tiempo de práctica, los representantes deben permanecer en las áreas de gradas, fuera del terreno de juego y sus alrededores, no interferir en el desarrollo de la misma y no cuestionar las acciones del técnico. De existir alguna inconformidad con la misma, canalizar la queja directamente con el técnico, de manera calmada, y privada. Nunca delante de los peloteros ni frente a otros no involucrados. De persistir la inconformidad, utilizar los canales regulares preestablecido.

**6.3.** Durante la estadía en las instalaciones de la escuela, esperando el desarrollo de las prácticas, conservar un tono de voz moderado, evitar los gritos, groserías e improperios que puedan ser oídos por los menores y otros representantes.



## Asociación Civil Escuela de Béisbol Menor Ventuari

**6.4.** Todo pelotero debe asistir puntualmente a su práctica, en el horario establecido, luego del cual debe permanecer solo en el área de gradas con su representante. **No esta permitido el uso del terreno de juego ni sus áreas de practica como los terrenos aledaños, jaula de bateo, zonas de outfield y áreas comunes, en juegos de acción que involucren carreras, peleas, pelotas, bates, cartas, apuestas, golpes, escaladas, saltos gritos y otros similares. Ya que distorsionan el efecto formativo de los que están practicando.**

**6.5.** Los horarios de practicas y los juegos de temporada regular, usualmente chocan en los horarios, lo que inevitablemente producirán días sin practica para algunos equipos. De ser reiterativa la situación, el coordinador deportivo en conjunto con la directiva, propondrán un correctivo dentro de lo posible.

**6.6.** Esta totalmente prohibido conversar con representantes, reunirse y usar celulares en las horas de práctica por parte de técnicos y peloteros. Salvo situaciones especiales y puntuales.

**6.7.** La actividad de practica iniciara a la hora establecida, y **15 minutos después no se permitirá entrada del pelotero a la misma.** Y el delegado lo colocara como inasistente.

**6.8.** Todo pelotero que haya finalizado su hora de práctica, no debería estar realizando ningún esfuerzo físico en las instalaciones de la escuela. Solo deberá permanecer en el área de gradas esperando su retiro por parte de su representante

**6.9.** Mientras no culmine el horario de práctica de un grupo de peloteros, el grupo que esta por entrar a su hora, debe permanecer fuera del terreno hasta que el otro salga del mismo. O que su técnico lo permita.

**6.10.** Todo grupo que ha finalizado su práctica, debe salir del terreno y sus dogout de manera inmediata para que el siguiente grupo pueda comenzar su rutina.

## **7.- DE LA CUOTA DE COLABORACIÓN MENSUAL.**

**7.1.** La escuela es una organización sin fines de lucro, que se sustenta del pago de los representantes. A fines de mantener el funcionamiento de esta, se establece una cuota anual por cada niño y joven integrante de la organización.

**7.2.** La colaboración estará sujeta a discusión y evaluación por los directivos con el fin de determinar el incremento o disminución de la misma según la situación económica actual del país y será presentada a los representantes en asamblea.

**7.3.** El periodo de vigencia de la cuota es de un año, siendo sujeta a discusión durante el mes de Junio de cada año.

**7.4.** La cuota mensual será cancelada los primeros 5 días de cada mes en forma adelantada a la coordinación de finanzas, quien le proporcionara a cada representante que cancele, su respectivo recibo de pago.

**7.5.** Los delegados en conjunto con los directivos de la organización se encargaran de realizar las diligencias con respecto a colaboraciones, donaciones o inscripciones en los campeonatos o torneos en donde participe la organización.

Av. Atlantico con N-S 04. Sector Ventuari, Puerto Ordaz, Edo. Bolívar

[ebmventuari@gmail.com](mailto:ebmventuari@gmail.com) - @beisbolventuari

[www.ebmventuari.webnode.com.ve](http://www.ebmventuari.webnode.com.ve)



## Asociación Civil Escuela de Béisbol Menor Ventuari

**7.6.** Es responsabilidad ineludible del representante, el pago de la cuota dispuesta para el año en curso, en los tiempos y lapsos establecidos. La no cancelación de la misma, se considera razón suficiente para tomar medidas administrativas contra el mismo, que en el peor de los casos será suspendido de su participación en los eventos y practicas, debiendo nombrar otro representante para su representado y la posible pérdida del cupo del pelotero para el siguiente año.

### **8.-DE LOS CAMPEONATOS DONDE PARTICIPE LA ESCUELA**

**8.1.** Los directivos de la escuela deberán velar que cada equipo cumpla con la documentación y requisitos necesarios para la inscripción y participación de los equipos en los campeonatos oficiales, vacacionales y amistosos.

**8.2.** Los directivos de la escuela deberán hacer cumplir las sanciones cuando algún integrante actúe en forma indebida antes, durante y después de cualquier evento en donde participe.

### **9.0. DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS EVENTOS Y JORNADAS LA ESCUELA**

**9.1.** Todos los miembros la escuela deben estar dispuestos y prestos a participar en los eventos, jornadas, reuniones y demás actividades que sean necesarias para el crecimiento la escuela.

**9.2.** Todos los representantes deben colaborar activamente en el desarrollo de actividades de mejoras físicas a la escuela, aportando sus facultades propias de la profesión o su conocimiento empírico vivencial.

**9.3.** Todo representante será evaluado por su participación activa en la escuela, y su resultado incidirá en la nota final de su representado.

**9.4.** Todos los demás miembros la escuela como técnicos, peloteros y directivos tienen igual y **mayor obligación de participación que los representantes.**

**9.5** El suministro de comidas, agua o meriendas a los equipos de la escuela de Ventuari, se hará en base a las obligaciones de la Corporación Criollitos de Venezuela, y de ser el caso que la misma ya no obligue a tal labor, por el nivel del pelotero (categoría), el representante se someterá a la decisión que por mayoría voten en su grupo y por tanto se obliga a cumplir.

### **10.0. DE LA EVALUACION ACUMULADA DE PELOTEROS Y TECNICOS**

**10.1.** Todo pelotero contara con una evaluación integral trimestral de su desarrollo que comprenda elementos de coordinación, fuerza, velocidad, flexibilidad, resistencia, disciplina, responsabilidad, técnica deportiva, aptitudes y actitudes, las cuales deben ser evaluadas con un instrumento objetivo en su gran mayoría, y con estándares iguales para cada nivel.

**10.2.** El puntaje de la evaluación estará establecido con valores numéricos del 1 al 20, los cuales serán divididos y evaluados de la siguiente forma:

1. los primeros 14 puntos, corresponden al desempeño del alumno, siendo 7 el valor de un pelotero promedio.

Av. Atlantico con N-S 04. Sector Ventuari, Puerto Ordaz, Edo. Bolívar

[ebmventuari@gmail.com](mailto:ebmventuari@gmail.com) - @beisbolventuari

[www.ebmventuari.webnode.com.ve](http://www.ebmventuari.webnode.com.ve)



## Asociación Civil Escuela de Béisbol Menor Ventuari

2. los otros 4 puntos serán evaluados por el desempeño en juego de temporada del alumno y otorgados a criterio del técnico del equipo.
3. los otros dos puntos serán otorgados al pelotero en base a la evaluación de participación de su representante durante la temporada en las actividades la escuela y sus obligaciones administrativas.

**10.3.** El objetivo de la evaluación es utilizar un instrumento tangible para la toma de decisiones en la selección de los peloteros en las diversas categorías de los equipos en el club. **NO SON EL UNICO AVAL PARA SELECCIONAR LOS PELOTEROS.** Así como para mantener un record acumulado del desarrollo del niño durante su permanencia en la escuela.

**10.4.** El técnico será evaluado por el delegado del grupo que dirige, el cual utilizara los formatos establecidos por la coordinación educativa para ese fin y apoyado con los representantes del grupo.

**10.5.** La evaluación del técnico será acumulativa mensual y comprenderá como mínimo los siguientes elementos: Puntualidad, Responsabilidad, Trato con sus pares, trato con sus alumnos, desempeño en su actividad y trato con los representantes.

### 11.0 DE LAS FUNCIONES DEL DELEGADO

**11.1.** El delegado del equipo es el representante de su grupo ante la directiva y el técnico. Como tal, **merece respeto y consideración por parte de sus pares.**

**11.2.** El delegado es elegido por todos los representantes, y legalizado con carta firmada por todos a la directiva de la escuela.

**11.3.** El delegado **NO ES** el comunicador del grupo de cuando y donde son los juegos, ya que para eso existen los horarios que se publican en cartelera.

**11.4.** Las funciones del delegado son:

- Llenar el control de asistencia de representantes, peloteros y técnico
- escribir las novedades sobre las practicas en el formato de asistencia
- Ser la voz de los representantes ante el técnico y la directiva.
- Solucionar las inquietudes de su grupo, dentro de sus posibilidades o canalizarlo a la instancia correspondiente.
- Llenar la evaluación mensual del Técnico.
- Asistir al técnico en la evaluación del pelotero.
- Informar a su grupo de las actividades, decisiones o planes de la directiva. Y velar por su cumplimiento
- Asistir a las reuniones ampliadas de directiva, cuando se le solicite.

**11.5.** El delegado debe asumir sus responsabilidades con puntualidad, respetar a sus pares y ejercer un trato justo y solidario con su grupo. En caso de no cumplir con sus obligaciones, podrá ser removido de su cargo si así lo manifiesta su grupo, por medio de comunicado escrito a la directiva y realizando inmediata elección por votación.



## 12.0. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD:

**12.1.** La responsabilidad de los procedimientos de seguridad estará a cargo tanto del técnico como de la directiva de la escuela, los cuales aplicaran los planes de seguridad y emergencia establecidos, así como realizar los arreglos para los servicios de emergencia, si así se requieren.

**12.2.** Deberá haber un botiquín de primeros auxilios en el terreno de juego.

**12.3.** Ningún juego o práctica se llevara a cabo cuando las condiciones climáticas o del terreno no sean buenas o propicias. El cuerpo de técnicos decidirá al respecto.

**12.4.** El área de juego deberá ser inspeccionada con frecuencia para detectar daños, piedras, vidrios u otros objetos extraños, con el propósito de otorgar la seguridad a los jugadores durante sus entrenamientos y juegos programados.

**12.5.** Solamente los jugadores, dirigentes, entrenadores, árbitros o umpires, serán permitidos en el terreno de juego, durante las prácticas y juegos establecidos.

**12.6.** Durante las prácticas todos los jugadores deberán ser espaciados de manera que ninguno peligre por los tiros descontrolados y pelotas no atrapadas, exigiendo a los jugadores disciplina durante el ejercicio. Y haciendo uso de screens o pantallas protectoras disponibles.

**12.7.** El equipo de juego deberá ser inspeccionado con regularidad, asegurándose de que ajusta apropiadamente y no existan riesgos o peligros con el manejo de los mismos, por la propia seguridad de los jugadores.

**12.8.** Los equipos deberán contar con cascos protectores para bateo, y es obligatorio que el bateador en turno use el caso de protección adecuado para su propia seguridad.

**12.9.** Todos los jugadores, sin excepción, deberán usar copa o suspensorio protector atlético, para lo cual el árbitro deberá asegurarse antes del inicio de cada juego, que los jugadores la traigan puesta, especialmente el catcher; ningún jugador podrá entrar al campo de juego sin el mismo.

**12.10.** A ningún jugador se le permitirá en ningún momento, sentarse o distraerse en el terreno de juego, debiéndosele llamar la atención y observar el cumplimiento de la disciplina por su propia seguridad.

**12.11.** En los juegos, independientemente de la sede donde se realice, excepto el bateador, corredores en base y personal de apoyo o coaches de primera y tercera base, todos los jugadores estarán en la banca dentro de su dogout o en el bullpen o zona de calentamiento de lanzadores.

**12.12.** Los jugadores no podrán usar anillos, esclavas, prendedores o cualesquier otro artículo metálico en su cuerpo o uniforme, que interfiera o pueda causar un accidente durante los entrenamientos y juegos deportivos.

**12.13.** Los receptores o catchers deberán usar casco y careta, peto y chingalas, esto se aplica tanto en la práctica, entre entradas en los juegos, calentamiento de lanzadores, así como en el área de calentamiento o bullpen.

**12.14.** Todos los accesorios o equipo de juego permanecerán ordenados en un sitio establecido o dentro del dogout durante los juegos, para lo cual un jugador regular, será designado para mantener fuera del terreno de juego los bates y útiles sueltos, con el propósito de prevenir accidentes o interferencias durante los mismos.



### **13.0. DEL USO DE LAS INSTALACIONES Y PATRIMONIO DE LA ESCUELA**

**13.1.** Todas las instalaciones de la escuela son propiedad asignada por el estado, con uso público controlado, por lo que toda persona u organización que lo utilice deberá cuidar y mantener las instalaciones para dejarlas en el mismo estado que cuando ingresaron, haciéndose responsables de cualquier daño realizado por alguno de sus integrantes durante su permanencia.

**13.2.** Es atribución exclusiva de la directiva, en la representación de cualquiera de sus miembros, pero, previa aprobación por la presidencia o vicepresidencia, permitir el uso de las instalaciones de la escuela para otros fines distintos a las habituales referentes al entrenamiento de los peloteros legalmente inscritos.

**13.3.** El uso de las instalaciones por parte de terceros, o por parte de miembros de la escuela, pero que no representen la rutina normal de entrenamiento en juegos amistosos, mini torneos, eventos, fiestas, celebraciones, reuniones o cualquier otra eventualidad que así lo requiera en lo posible debe generar un beneficio al club, el cual puede ser económico, de representación, publicitario, logístico o de infraestructura.

**13.4.** El uso de la escuela quedara siempre sujeto a la aprobación por escrito del directivo autorizado para tal fin. Para esto, dependiendo del grupo o instancia que lo utilice, puede ser autorizado llenando el libro de novedades diarias o con carta firmada y sellada de aceptación.

**13.5.** Cuando el club se utilice por terceros que no forman parte de los miembros naturales de la escuela, los mismos deberán acatar todas las normas establecidas del presente documento y el desconocimiento de las mismas no los exime de responsabilidades.

**13.6.** En todos los casos de uso, sea por los miembros regulares o no, en actividades regulares o no, todos están obligados a cuidar y mantener todos los equipos, instrumentos y demás patrimonio de la escuela.

**13.7.** Salvo casos excepcionales, previamente aprobados por la directiva, esta terminantemente prohibido ingresar con bebidas alcohólicas a la escuela, así como fumar en cualquier área de la misma.

### **14.0. DEL PERSONAL DIRECTIVO.**

**14.1.** Se entiende por personal directivo a todos los representantes legalmente electos y todos los representantes que han sido elegidos por ellos para cumplir funciones específicas de temporada en el club.

**14.2.** El personal que colabora con la directiva, en eventos puntuales, en comisiones temporales, en grupos de apoyo circunstancial, no se consideraran directivos, pero durante la realización de sus labores puntuales, tendrán igual responsabilidad como un directivo mas.

**14.3.** Todo personal directivo debe conservar un estándar de comportamiento acorde con su investidura, vestimenta adecuada para los eventos, lenguaje a la altura y un trato educado y respetuoso para todos.



## Asociación Civil Escuela de Béisbol Menor Ventuari

**14.4.** Todo personal directivo tiene terminantemente prohibido utilizar su influencia para favorecer a su representado, el equipo del representado o cualquier otra situación dentro de la escuela. El encontrarse involucrado en una irregularidad de éste tipo acarreará sanciones inmediatas.

**14.5.** El club tiene y así explica a sus directivos, una estructura jerárquica, donde cada uno tiene bien definidas sus funciones en los registros del mismo. La no observancia de las mismas, su incumplimiento, usurpación de funciones o toma autoritaria de atribuciones generará sanciones inmediatas, pudiendo ser removido de su cargo.

**14.6.** Los únicos directivos autorizados para representar ante cualquier ente distinto al propio club son: Presidente, Vicepresidente y Delegado ante la liga. Y en ausencia de ellos, se asignará por alguno de ellos al que lo haga de manera temporal.

**14.7.** Todas las actividades de tipo administrativo que involucren el sistema fiscal, bancario, donaciones y pagos, será llevado por el presidente de la escuela en conjunto con el o la secretaria de finanzas. Ningún otro miembro de la directiva tiene autorización para solicitar, pagar o recibir a nombre de la escuela.

**14.8.** Siguiendo la estructura organizativa de la escuela, y conscientes que la razón fundamental de la misma es la formación de peloteros, para evitar ambigüedades en los lineamientos, exceso de dirección o ideas encontradas, los únicos directivos autorizados para coordinar, dirigir y sancionar a los técnicos son: Presidente y Vicepresidente, y en su defecto, cualquier otro miembro directivo, previamente nombrado para tal fin.